

"Por el cual se conforma y reglamenta el Comité Técnico para el Desarrollo del Proyecto Modernización Institucional de la Alcaldía de Bucaramanga "

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3, 7 del artículo 315 de la Constitución Política, y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

1. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 315, establece las atribuciones del Alcalde. Entre estas, el número 3 le asigna la dirección de la administración municipal. Por su parte, el numeral 7 le otorga la facultad de crear, suprimir o fusionar empleos en sus dependencias, asignarles funciones especiales y fijar sus salarios, conforme a los acuerdos correspondientes. Sin embargo, se limita esta atribución al prohibir la creación de obligaciones que superen el monto global de gastos de personal aprobado inicialmente en el presupuesto.
2. Que la Ley 909 de 2004 en su artículo 46 el cual fue modificado por el artículo 228 del Decreto Nacional 019 del 2012 establece que *"Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en Necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP-. El Departamento Administrativo de la Función Pública adoptará la metodología para la elaboración de los estudios o justificaciones técnicas, la cual deberá ceñirse a los aspectos estrictamente necesarios para soportar la reforma a las plantas de personal"*.
3. Que la Alcaldía de Bucaramanga, solicitó el acompañamiento del Departamento Administrativo de la Función Pública en sus procesos de Organización Administrativa. Este apoyo especializado, facilitará a la entidad territorial la implementación eficaz y oportuna de estas iniciativas cruciales, garantizando su alineación con las mejores prácticas y estándares de la gestión pública moderna.
4. Que mediante respuesta del Departamento Administrativo de la Función Pública en atención a la solicitud de acompañamiento nos manifiestan en oficio Radicado N°20244000482301 de Fecha 2024 -07-24 lo siguiente "...Con el propósito de optimizar la labor con las entidades del Estado, El Departamento Administrativo de la Función Pública ha asignado al Director Gerardo Duque Gutiérrez, para atender cualquier inquietud o resolver los temas de la Dirección de Desarrollo Organizacional..."

5. Que el artículo 2.2.12.1. del Decreto 1083 del 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 0498 del 30 de marzo del 2020, señala: "*Las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse en Necesidades del "servicio o en razones de modernización de la administración y contar con estudios técnicos de análisis de cargas de trabajo e impacto en la modernización que así lo demuestren"*"; En virtud de lo anterior, las modificaciones a las plantas de personal deben realizarse dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general.
6. Que, con el propósito de implementar adecuadamente el Proyecto de Modernización Institucional de la Alcaldía de Bucaramanga, se hace necesario analizar y actualizar los estudios técnicos de rediseño institucional y modernización administrativa presentados mediante el proyecto de acuerdo 53 del 2023.
7. Que utilizando como base los estudios presentados en el proyecto de acuerdo 53 del 2023, se llevará a cabo un proceso de actualización. Estos estudios, fundamentados en metodologías de diseño organizacional, serán ampliados y refinados para lograr un análisis más exhaustivo de los procesos técnico-misionales, la calidad de los servicios, y la distribución de funciones y cargas laborales. Esta labor de perfeccionamiento tiene como objetivo último optimizar la estructura organizacional y elevar la eficacia operativa de la Alcaldía de Bucaramanga, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, consagrados en el art 2 de la Constitución Política de Colombia.
8. Que, para el cumplimiento de las metas planteadas por EL MUNICIPIO, en las consideraciones precedentes, se ha identificado que el Departamento Administrativo de la Función Pública, establece en la Guía de rediseño para entidades del orden territorial - Versión 2, de junio de 2018, como una etapa previa, la conformación del equipo técnico responsable de elaborar la propuesta que soportará el rediseño y fortalecimiento institucional.

En virtud de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Confórmese el Comité Técnico para el Desarrollo del Proyecto Modernización Institucional de la Alcaldía de Bucaramanga, el cual tiene por objeto articular, dirigir y asesorar el Proyecto de Modernización Institucional de la Alcaldía de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO. INTEGRANTES DEL COMITÉ. El Comité Técnico para el Desarrollo del Proyecto Modernización Institucional de la Alcaldía de Bucaramanga, estará integrado por conocedores de los aspectos misionales y de apoyo, que orientarán el proceso de redefinición, rediseño y fortalecimiento institucional, quienes tendrán voz y voto, los cuales serán:

PRINCIPALES	SUPLENTE
Secretario(a) Administrativo de la Alcaldía de Bucaramanga.	Profesional Universitario (a) de la Secretaría Administrativa (Despacho)
Secretario(a) Jurídico de la Alcaldía de Bucaramanga.	Subsecretario (a) Jurídico de la Alcaldía de Bucaramanga.
Secretario(a) de Planeación de la Alcaldía de Bucaramanga.	Subsecretario (a) de Planeación de la Alcaldía de Bucaramanga.

www.bucaramanga.gov.co

Profesional Especializado(a) de la Secretaría Administrativa (Gestión de talento humano).	Profesional Especializado (a) de la Secretaría Administrativa (Talento Humano)
Profesional Especializado(a) de la Secretaría Administrativa (Calidad).	Profesional Universitario (a) de la Secretaría Administrativa (Talento Humano)
Secretario (a) de Hacienda de la Alcaldía de Bucaramanga.	Subsecretario (a) de Hacienda de la Alcaldía de Bucaramanga.
Secretario(a) Administrativo de la Alcaldía de Bucaramanga.	Profesional Universitario (a) de la Secretaría Administrativa (Despacho)

PARÁGRAFO 1. El Señor Alcalde, podrá designar directamente los asesores de cualquier área del conocimiento, que considere pertinentes, en cualquiera momento, con el fin de apoyar la División de Desarrollo Organizacional del Departamento Administrativo de la Función Pública y demás, quienes realizarán un acompañamiento de carácter técnico para la gestión de las diferentes etapas del Proyecto Modernización Institucional de la Alcaldía de Bucaramanga.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES DEL COMITÉ. El Comité Técnico para el Desarrollo del Proyecto Modernización Institucional de la Alcaldía de Bucaramanga, tendrá como funciones las siguientes:

1. Coordinar la elaboración de la propuesta de los Actos Administrativos y presentar el informe técnico definitivo sobre el Rediseño Organizacional, Fortalecimiento y modernización institucional de la Alcaldía de Bucaramanga.
2. Analizar cuando a ello haya lugar, todas aquellas situaciones que se consideran de especial relevancia para la ejecución del Proyecto Modernización Institucional de la Alcaldía de Bucaramanga.
3. Planificar y ejecutar el cronograma de objetivos del Proyecto Modernización Institucional de la Alcaldía de Bucaramanga.
4. Gestionar las decisiones del Comité Comunicaciones y Gestión del Cambio.
5. Adelantar las labores técnicas concernientes a la elaboración y presentación de informes y conceptos relacionados con la información relativa a los diferentes tópicos del estudio técnico y diagnóstico institucional que respalden el Proyecto Modernización Institucional de la Alcaldía de Bucaramanga.
6. Asegurar que el diagnóstico, estudio técnico, financiero, legal y de conveniencia estén conforme a las guías del Departamento Administrativo de la Función Pública, de los diferentes temas objeto de Rediseño y Fortalecimiento Institucional.
7. Asesorar al Alcalde en la determinación de la propuesta de Rediseño organizacional de la entidad en materia de procesos, planta, funciones, roles y perfiles.
8. Las demás funciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del Comité Técnico para el Desarrollo del Proyecto Modernización Institucional de la Alcaldía de Bucaramanga.

PARÁGRAFO 1. Las funciones y participación de los integrantes del Comité serán ad-honorem y no generarán honorarios, ni remuneración alguna.

ARTÍCULO CUARTO: El comité estará presidido por el secretario(a) Administrativo de la Alcaldía de Bucaramanga.

ARTÍCULO QUINTO: LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ: El presidente del Comité Técnico para el Desarrollo del Proyecto de Modernización

www.bucaramanga.gov.co

Institucional de la Alcaldía de Bucaramanga tendrá las siguientes responsabilidades:

- Dirigir las reuniones del Comité.
- Comunicar al secretario del Comité la fecha y hora programadas para las sesiones.
- Cualquier otra función que el Comité Técnico para el Desarrollo del Proyecto de Modernización Institucional de la Alcaldía de Bucaramanga le asigne.

ARTÍCULO SEXTO. La secretaría técnica del Comité estará a cargo del Profesional Especializado (Calidad) de la Secretaría Administrativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO. FUNCIONES LA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ, tendrá las siguientes funciones:

1. Citar al comité de acuerdo con la fecha y hora suministrada por el Presidente del Comité.
2. Preparar el orden del día y la documentación que deba presentarse al comité para su estudio.
3. Verificar los aportes de los asuntos a tratar.
4. Elaborar el proyecto de acta asegurando que la misma se sujete a la realidad de lo acordado y gestionar la firma de los asistentes.
5. Llevar en debida forma el archivo y custodia de las actas del comité
6. 6.Coordinar las acciones para la compilación y elaboración de las distintas secciones del estudio técnico y sus anexos, y para la implementación de las herramientas de análisis basadas en las metodologías de diseño organizacional y ocupacional.
7. Las demás necesarias para el objetivo de las funciones del Comité

PARÁGRAFO 1. Eventualmente el Comité podrá invitar a otras dependencias, grupos de trabajo, personas naturales o jurídicas externas, para apoyar las decisiones de este, los cuales tendrán voz, pero no voto en las decisiones del mismo.

ARTÍCULO OCTAVO. PERÍODO DE VIGENCIA: La operatividad del Comité Técnico para el Desarrollo del Proyecto de Modernización Institucional de la Alcaldía de Bucaramanga será temporal y específica. Su existencia se extenderá desde la publicación de este Decreto hasta la presentación del proyecto ante el Concejo Municipal de Bucaramanga. Una vez cumplido este objetivo, el Comité Técnico cesará en sus funciones.

ARTÍCULO NOVENO. QUÓRUM Y TOMA DE DECISIONES: La participación en las sesiones del Comité Técnico para el Desarrollo del Proyecto de Modernización Institucional de la Alcaldía de Bucaramanga es imperativa.

Para que el Comité pueda deliberar y tomar decisiones válidamente, se requiere la presencia y el voto de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voz y voto. Los miembros ausentes deberán acatar las decisiones tomadas por la mayoría de los asistentes y votantes.

En caso de que algún miembro del Comité emita un voto desfavorable, deberá explicitar los fundamentos fácticos y/o jurídicos que motivan su decisión, lo cual quedará registrado en el acta correspondiente.

PARÁGRAFO 1. Las reuniones del Comité Técnico para el Desarrollo del Proyecto de Modernización Institucional de la Alcaldía de Bucaramanga se efectuarán a solicitud de su Presidente, previa convocatoria del Secretario técnico. El Comité deberá reunirse al menos una (1) vez cada dos meses.

PARÁGRAFO 2. Se permite la realización de sesiones virtuales cuando, por compromisos de agenda o circunstancias personales de los integrantes, debidamente justificadas ante el Presidente del Comité, sea necesario recurrir a este medio.

PARÁGRAFO 3. Todas las sesiones contempladas en este Decreto serán documentadas mediante actas firmadas por los asistentes o actas virtuales, según corresponda.

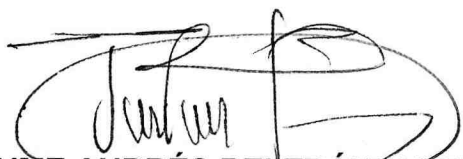
ARTÍCULO DÉCIMO. El Comité Técnico para el Desarrollo del Proyecto de Modernización Institucional de la Alcaldía de Bucaramanga contará con el respaldo de un Grupo de Comunicación y Gestión del Cambio, integrado por:

- a) El Profesional de TIC de la Alcaldía de Bucaramanga.
- b) La Profesional del equipo de comunicaciones de la Alcaldía de Bucaramanga.
- c) Una representante de la Subsecretaría Administrativa y de Talento Humano.
- d) La Profesional Especializado.

PARÁGRAFO 1. Este grupo será responsable de presentar y acompañar al Comité Técnico en la estrategia de comunicaciones y gestión del cambio durante todo el Proyecto de Modernización Institucional de la Alcaldía de Bucaramanga. Se reunirá según las necesidades o requerimientos previos del Presidente del Comité Técnico.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA: El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

Expedido en Bucaramanga, Santander, **24 JUL 2024**



JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
Alcalde de Bucaramanga

Proyectó: Laura S. Jaimes Daza-CPS Secretaria Administrativa
Revisión: Sonia Jhoana Muñoz Ramírez- CPS Secretaria Administrativa
Revisión: Sonnia Yaneth García Benítez -Secretaria Administrativa
Revisión: Andrés Alfonso Mariño Mesa- Subsecretario Jurídico
Revisión: Paola Andrea Mateus Pachón- secretaria Jurídica
Revisión: Sergio Andrés Galíndez Riveros- Asesor Jurídico Despacho
Revisión: Cristian Fernando Portilla Pérez- Asesor de Despacho